

## CONTRATACIONES PÚBLICAS

La Contraloría General de la República practicó 16 auditorías operativas en materia de contrataciones públicas en los órganos y entes que se identifican a continuación: una (1) en el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, orientada a evaluar la legalidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos aplicados para la adjudicación directa, contratación, ejecución física y financiera de la adecuación de la “Torre INCIMAR”, durante los ejercicios económicos financieros correspondientes a los años desde el 2007 hasta el año 2014; una (1) en el Ministerio del Poder Popular para la Salud, dirigida a evaluar los procesos de contrataciones públicas destinados a la adquisición de bienes y prestación de servicios efectuados durante el ejercicio económico financiero 2016; una (1) en el Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional (SASFAN), relacionada con la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de los procesos de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios, así como la verificación del personal contratado como auditores, consultores, profesionales independientes y firmas de auditores, durante el ejercicio económico financiero 2015; dos (2) en la empresa Siderúrgica del Orinoco “Alfredo Maneiro” C. A. (SIDOR, C. A.), la primera estuvo dirigida a verificar el proceso de adquisición de un rectificador de potencia de 650 kilovatios (kw), convertidor de corriente alterna en corriente continua, utilizado en las grúas de la “Planta de Acería y Planchones” durante el ejercicio económico financiero 2011, y la segunda se circunscribió a la verificación de los procesos de contratación y ejecución para la adquisición de juguetes y prestación de servicios relativos al plan vacacional y a la póliza de hospitalización, cirugía y maternidad durante los ejercicios económicos financieros 2011 y 2012; una (1) en la Industria China Venezolana de Taladros S. A. (ICVT), la cual se orientó a evaluar los aspectos administrativos y financieros relacionados con la contratación de obras para la construcción de galpones y urbanismo en la Base PetroIndustrial Socialista Palital, ubicada en el estado Anzoátegui, durante el ejercicio económico financiero 2014; así como la revisión de los pagos efectuados para la adquisición de 16 taladros; una (1) en la Corporación Eléctrica Nacional S. A. (CORPOELEC), cuyo objetivo se circunscribió a la evaluación de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos para la contratación, ejecución y supervisión de las obras vinculadas a la construcción de la Central

Hidroeléctrica “Manuel Piar” - TOCOMA, efectuados durante los ejercicios económicos financieros correspondiente a los años de 2014 a 2016; una (1) en la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), a los fines de verificar el cumplimiento del objeto del contrato de financiamiento suscrito entre la CVG y una entidad financiera internacional de fecha 22 de diciembre de 2009, por la cantidad de US\$ 1.000.000.000,00 para el desarrollo de proyectos elegibles, durante los ejercicios económicos financieros correspondientes a los años de 2009 a 2016; una (1) actuación dirigida a evaluar los acuerdos suscritos por PDVSA Agrícola, S. A., CVA Azúcar, S. A. y el Ministerio del Poder Popular para Agricultura y Tierras (ahora Ministerio del Poder Popular para Agricultura Productiva y Tierras), para el desarrollo y puesta en marcha de los complejos agroindustriales azucareros de los estados Cojedes, y Monagas, durante el periodo comprendido entre los años 2008 y 2012, con su respectiva ejecución hasta el año 2016 para dar cumplimiento a ese convenio; una (1) en la Hidrológica de la Región Capital, C. A. (HIDROCAPITAL), dirigida a evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos en las contrataciones relacionadas con los embalses y plantas potabilizadoras para el suministro de agua en la región capital, durante los ejercicios económicos financieros correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016; una (1) en el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), vinculada con la verificación de la aplicación de los recursos invertidos para la construcción y rehabilitación de los sistemas de riego en el territorio nacional, con énfasis en el estado Falcón, durante los ejercicios económicos financieros correspondientes al periodo de 2014 a 2016; una (1) en el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), relacionada con la evaluación de los procedimientos desarrollados con la contratación de empresas para la adquisición de medicamentos de alto costo, insumos y equipos médicos, así como la ejecución de los contratos y convenios suscritos durante el ejercicio económico financiero del año 2015 y primer semestre del año 2016; una (1) en la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” (UNEFM), dirigida a evaluar la legalidad de los procesos administrativos y financieros llevados a cabo en las contrataciones efectuadas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y construcción de obras, durante los ejercicios económicos financieros de los años 2014 y 2015; una (1) en la Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV), dirigida a verificar la legalidad y sinceridad en el proceso de contratación para la adquisición de un tractor con sus

implementos agrícolas durante el segundo semestre del año 2011; dos (2) actuaciones en distintos Institutos del Sector Público, a saber: en el Instituto Merideño de Infraestructura y Vialidad (INMIVI) y en el Instituto de Vialidad del Estado Lara (INVILARA), las cuales estuvieron orientadas a evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos para la selección, contratación y ejecución física de las obras, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad de los proyectos en materia de vialidad, financiados con recursos provenientes del situado constitucional y/o del Consejo Federal de Gobierno, a través del Fondo de Compensación Interterritorial, durante los ejercicios económicos financieros correspondientes a los años 2014 y 2015 en INMIVI y de 2015 a 2016 en INVILARA.

### **FALLAS Y DEFICIENCIAS**

Como resultado de las actuaciones realizadas por este Órgano Superior de Control se detectó una serie de fallas y deficiencias en los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

En el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

- Para la adecuación de la Torre INCIMAR, se constató la contratación de 11 empresas por la cantidad de Bs. 202.462.095,72, cuyo monto es superior al aprobado, a saber por la cantidad de Bs. 45.000.000,00, evidenciándose una diferencia de Bs. 157.462.095,72, equivalentes a 449,91 %.
- De la revisión efectuada a los 11 expedientes de las empresas contratadas se evidenció que no contienen la documentación suficiente que respalde los procesos de las contrataciones y pagos, correspondientes a la adecuación de la Torre INCIMAR.
- De la contratación de 3 empresas concernientes a la adecuación de la Torre INCIMAR, por la cantidad de Bs. 54.525.566,82, bajo la modalidad de adjudicación directa, no se evidenció documentación alusiva a los actos motivados suscritos por la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales, notificaciones, y demás documentos que deben conformar el respectivo expediente de contratación.
- Se constató que los trabajos de adecuación de los pisos 2, 3 y 4 de la referida torre no se encuentran culminados, sin evidenciarse

actas de paralización de las contrataciones.

En el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS)

- No cuentan con manuales de normas que regulen los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, así como las contrataciones.
- De la revisión efectuada a 11 procedimientos de contratación bajo la modalidad de concurso cerrado para la adquisición de bienes por la cantidad de Bs. 34.020.035,62, de las cuales 4 órdenes de compra corresponden a la adquisición de artículos para escritorio y oficina por la cantidad de Bs. 13.881.158,82, equivalentes a 78.424,63 Unidades Tributarias (U. T.), calculadas al valor de Bs. 177,00 por U. T., observándose que inicialmente procedían de un concurso abierto. Igualmente, se otorgaron 4 órdenes de compra a un proveedor para la adquisición de equipos de computación, las cuales totalizaban la cantidad de Bs. 11.588.192,00, para un total de 65.470,01 U. T.; así como 3 órdenes de compra a diferentes proveedores por la cantidad de Bs. 8.550.684,80, equivalentes a 48.308,95 U. T., lo que supera las 20.000 U. T. Todas procedentes de la modalidad concurso abierto por tratarse de insumos destinados a ser utilizados en equipos de igual características.
- De la revisión efectuada a los soportes documentales de 31 procedimientos de contrataciones por vía de adjudicación directa que totalizan la cantidad de Bs. 398.706.460,72, no se evidencian los documentos referidos a las actividades previas de las contrataciones, tal como la capacidad legal, financiera y técnica.
- De 49 procedimientos de contratación seleccionados se determinó que 4 de 5 contratos que totalizaban la suma de Bs. 18.433.423,72, destinados a la adquisición de 25.172 unidades correspondientes a 6 tipos de medicamentos, el MPPS quedó pendiente por recibir 4.921 unidades, lo que traduce (19,55 %) del producto, monto que asciende a la cantidad de Bs. 12.408.129,94; y en el restante destinado a la adquisición de 8 unidades de artículos de computación por Bs. 1.712.000,00, el MPPS no recibió el 100 % del objeto previsto en dicha contratación. En relación con lo anteriormente descrito, este Máximo Órgano de Control Fiscal constató que los referidos contratistas “renunciaron” al suministro de las canti-

dades de bienes señalados. Al respecto el MPPS no emprendió ningún tipo de gestión que garantizara el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En el Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional (SASFAN)

- Se evidenció que no disponen de Reglamentos Internos tales como, manual de organización y manuales de normas y procedimientos, aprobados por la máxima autoridad, que permitan regular el cumplimiento de las actividades en los procesos presupuestarios de adquisición de bienes y prestación de servicios no personales.
- Se constató que no rindió la información correspondiente a las contrataciones realizadas trimestralmente al Servicio Nacional de Contrataciones.
- De la evaluación realizada a las contrataciones efectuadas por SASFAN se determinaron las debilidades de control interno que se detallan a continuación: no se evidenció la documentación previa a los procesos de contratación, tales como; presupuesto base de la contratación o prestación de servicios, oficio de solicitud de disponibilidad de los recursos presupuestarios para todas las adjudicaciones llevadas a cabo y oficio de notificación de recursos presupuestarios disponibles para atender el compromiso.
- En 17 contrataciones no se observó la documentación o información de la actualización y calificación de las empresas en el Registro Nacional de Contratistas (RNC).
- No se evidenció la evaluación del desempeño del contratista ni su remisión al RNC.
- La revisión efectuada a los soportes de las adjudicaciones permitió constatar que los oficios de llamado o invitación a ofertar a los participantes no describen las características y especificaciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, y la existencia de facturas que carecen del sello de recepción por parte del SASFAN.

En la Siderúrgica del Orinoco “Alfredo Maneiro” C. A. (SIDOR, C. A.)

- Se observó que la contratación pública para la adquisición de un equipo rectificador de potencia de 650 kw, la cual fue realizada bajo la modalidad de concurso cerrado, adjudicándose el contrato

por 85.600,00 €, equivalentes a la cantidad de Bs. 491.344,00 (tasa de cambio oficial referencial Bs. 5,74/ €, según reporte emanado del Banco Central de Venezuela) sin haberse elaborado el presupuesto base para dicha contratación.

- Se observó que la orden de compra de la contratación no especificó las medidas exactas del equipo rectificador de potencia, aun cuando la oferta de la empresa proveedora las contenía.
- Se observó que en la adquisición del equipo rectificador no fue realizado el control perceptivo correspondiente por parte de la unidad administrativa competente de SIDOR, C. A.
- Se observó que la póliza de responsabilidad civil general y la fianza de fiel cumplimiento no fueron consignadas por el beneficiario de la adjudicación, y el informe técnico realizado por el área usuaria como parte integrante del informe de recomendación no consta dentro del expediente correspondiente, circunstancias confirmadas de la revisión al expediente de la contratación.
- De acuerdo con la verificación *in situ* practicada, se constató que el rectificador de potencia de 650 kw adquirido se encuentra ubicado en el Taller Zonal de Acerías de Planchones cubierto de polvo.

En la Siderúrgica del Orinoco “Alfredo Maneiro” C. A. (SIDOR, C. A.)

- En 3 de las 5 contrataciones analizadas no se observó el Acto Motivado que justificara adecuadamente la modalidad de selección de contratistas. Adicionalmente, de acuerdo con el monto de cada una de las contrataciones correspondía proceder por concurso abierto o concurso abierto anunciado internacionalmente, en razón de que superaban las 20.000 Unidades Tributarias (U. T.).
- No se elaboró la programación de obras, servicios y adquisición de bienes para los años 2011 y 2012.
- De la revisión a los expedientes correspondientes al suministro de juguetes para los años 2011 y 2012 no se observaron actas o informes parciales y/o informes únicos del control perceptivo por parte de la unidad administrativa competente de SIDOR, C. A., donde se refleje la recepción de los juguetes.
- No fue suministrada evidencia documental donde conste la recepción conforme de los juguetes por parte de los trabajadores

favorecidos de SIDOR C. A.

- Se constataron diferencias entre los saldos mensuales de los estados de cuenta del banco y la información suministrada de los movimientos financieros para los años 2011 y 2012 de SIDOR C. A., determinándose un monto total no acreditado en la cuenta bancaria por la cantidad de Bs. 89.064.139,00, por concepto de compromiso de responsabilidad social para los citados periodos.
- No se observó el finiquito contable y el cierre administrativo en los expedientes de las 5 contrataciones.

En la Industria China Venezolana de Taladros S. A. (ICVT)

- Se observó que fue iniciado un proceso de contratación para llevar a cabo la ejecución de obras en Palital, estado Anzoátegui, por la cantidad de Bs. 30.993.718,25. Sobre el particular se indica que PDVSA Industrial, S. A. efectuó un pago por la suma de Bs. 9.298.115,47 a una empresa por concepto de anticipo correspondiente a 30 % del monto total de la obra, sin suscribir el respectivo contrato.
- PDVSA Industrial, S. A. no ejerció las acciones para ejecutar la fianza de anticipo por un monto de Bs. 9.298.115,47, ni la fianza de fiel cumplimiento emitida a una empresa constructora; no obstante, el director de enlace de PDVSA Industrial, S. A. tenía conocimiento de que la contratista no ejecutaría la obra para la cual fue contratada.
- No cumplió con las metas previstas en el Plan Operativo Anual (POA) del año 2014 en el cual se contempló el ensamblaje de 14 taladros de perforación directo de localización.

En la Corporación Eléctrica Nacional S. A. (CORPOELEC)

- Se constató que durante los ejercicios económicos financieros correspondientes a los años de 2014 a 2016 se pagó a las contratistas a través de Bonos de la Deuda Pública Nacional (BDPN), Corporación Andina de Fomento (CAF), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Fondo Conjunto Chino Venezolano (FCCV), Fondo Eficiencia Socialista, Tesorería del Banco Central de Venezuela (BCV) y Fondo de Desarrollo Nacional S. A. (FONDEN)

por US\$ 591.026.935,21<sup>1</sup>, Bs. 4.480.536.854,45 y € 7.289.993,56<sup>2</sup>.

- Se evidenció que los recursos asignados por el Fondo de Desarrollo Nacional S. A. (FONDEN) y el Fondo Conjunto Chino Venezolano (FCCV) durante los años correspondientes al periodo de 2014 a 2016 se utilizaron para cancelar valuaciones tramitadas por las empresas contratistas objeto de estudio, correspondientes a los años 2012 y 2013, referidas a la ejecución de obras, escalación, gastos reembolsables e inspección por la suma de US\$ 113.710.573,42<sup>3</sup> y € 1.766.055,56<sup>4</sup>.
- Se evidenció que CORPOELEC le adeuda a las empresas contratistas relacionadas con la obra la cantidad de Bs. 411.155.665,09.
- Se suscribió en fecha 19 de marzo de 2017 un contrato con un lapso de ejecución de 75 meses por la cantidad de Bs. 1.515.839.477,93<sup>5</sup> y US\$ 263.387.806,39, a una tasa de cambio de 2,15 Bs./US\$, equivalente a Bs. 566.283.783,74 por Bs. 2.082.123.261,67<sup>6</sup>. En este sentido, fue suscrito un *addendum* con el objeto de extender lapsos contractuales hasta el 15 de noviembre de 2016. Vale decir que a la fecha de la actuación la contratación se encontraba vencida sin haber culminado la obra civil.
- CORPOELEC a través del *addendum* acordó la aprobación del Programa de Construcción denominado “R5” de fecha 23 de junio de 2010 y el “Acta Integral de Acuerdos para la Aceleración”, previa aprobación en Junta Directiva de CORPOELEC de fecha 30 de junio de 2010, con el fin de terminar todos los trabajos requeridos, incluyendo el techo de Casa de Máquinas, para efectuar el ensamblaje final y liberar el área de las unidades del 1 al 10 del 28 de febrero de 2011 al 15 de noviembre de 2013, generando costos adicionales a los ya establecidos en el contrato inicial por la cantidad de US\$ 363.000.000,00<sup>7</sup>. Adicionalmente, a través de la suscripción de un *addendum* las partes acuerdan implementar una nueva reprogramación de la obra denominado “Programa Flexibilizado para la Aceleración” de fecha 2 de septiembre de 2011

---

1 El ente no suministro las tasas de cambio.

2 El ente no suministro las tasas de cambio.

3 El FCCV y FONDEN no suministraron tasas de cambio.

4 El FCCV y FONDEN no suministraron tasas de cambio.

5 Monto ajustado posterior al proceso de reconversión monetaria.

6 Monto ajustado posterior al proceso de reconversión monetaria.

7 El ente no suministro las tasas de cambio.



que adiciona a los costos ya establecidos US\$ 226.547.346,00<sup>8</sup>.

- De la inspección *in situ* realizada a la obra en fecha 6 de febrero de 2017, así como a los almacenes, no se evidenciaron las grúas pórticos de 40 Ton y de 25 Ton descritas en las partidas del presupuesto de la obra, identificadas con los N.ºs 10.41-01 “Suministro, instalación, y pruebas de una grúa pórtico de 40 T, para la compuerta de mantenimiento de aliviadero (...)”; y 10.42-01 “Suministro, instalación, y pruebas de una grúa pórtico de 25 T, para la compuerta de los tubos de aspiración (...)” de un contrato; dichas grúas, según información suministrada por la Coordinación de Gestión de Proyectos, poseen porcentaje de ejecución financiera de 70 % cada una y están ubicadas en fábricas en el exterior.
- De la inspección *in situ* se constató que los anillos distribuidores de las unidades 1 hasta la 7 están en obra, los correspondientes a las unidades 8 y 9 están ubicados en fábrica fuera del país con un porcentaje de fabricación del 100 %; adicionalmente, el anillo distribuidor que corresponde a la unidad 10 se encuentra con un porcentaje físico de fabricación de 34 % en el exterior, según información suministrada por la Coordinación de Gestión de Proyectos TOCOMA.

En la Corporación Venezolana de Guayana (CVG)

- Se constató que la Corporación Venezolana de Guayana y una entidad financiera internacional en fecha 22 de diciembre de 2009 suscribieron un contrato de facilidad crediticia por la cantidad de US\$ 1.000.000.000,00<sup>9</sup> equivalente a la suma de Bs. 2.150.000.000,00; en ese sentido, dicha entidad financiera en fecha 29 de diciembre de 2009 acreditó el monto de US\$ 823.711.942,70 que representan Bs. 1.770.980.676,81, toda vez que se efectuaron deducciones por concepto de costos y gastos de financiamiento por la cantidad de US\$ 176.288.057,30, correspondientes a la suma de Bs. 379.019.323,20, cuyo préstamo fue realizado con el objeto de desarrollar proyectos elegibles de carácter estratégicos, referidos al diseño, construcción y puesta en marcha de una nueva planta siderúrgica en la Siderúrgica Nacional, S. A.; modernización del procesamiento de mineral de hierro

---

8 El ente no suministro las tasas de cambio.

9 Tasa de cambio oficial referencial del Banco Central de Venezuela Bs. 2,15/ US\$.

y sistema de manejo para la entrega de mineral en los mercados de exportación en la CVG Ferrominera, S. A. y la construcción de una nueva planta de tubos de acero inoxidable en Tubos sin Costura, S. A. Sin embargo, se determinó en la ejecución de gastos que no guardan relación con el objeto del contrato, tales como adquisición de 5 turbogeneradores por US\$ 193.000.050,00; pago del flete internacional por US\$ 5.725.000,00; anticipo de 30,00 % por conceptos de ingeniería, procura y construcción de 2 plantas eléctricas en la Siderúrgica del Orinoco, C. A. “Alfredo Maneiro” (SIDOR) equivalente a la cantidad de US\$ 50.962.500,00; depósito en garantía para la reserva de 4 turbogeneradores por la suma de US\$ 50.000.000,00; proyectos incluidos en el Plan de Inversiones del Sector Eléctrico Nacional por US\$ 500.000.000,00; y la adquisición de 59,75 % de las acciones de SIDOR por US\$ 206.509.447,04, cuyos gastos totalizaron la cantidad de US\$ 1.006.196.997,04,<sup>10</sup> equivalente a Bs. 2.616.112.192,30.

- No existe ni reposa en los archivos de la Corporación Venezolana de Guayana la formulación estructurada y documentada de los “Proyectos “Elegibles””; es decir, el estudio de factibilidad, visualización, conceptualización, ingeniería básica y de detalle, como elementos necesarios para conocer los aspectos técnicos de las actividades a realizar y practicar el seguimiento y monitoreo respectivo.

En PDVSA Agrícola, S. A. y CVA Azúcar, S. A.

- Se constató que la documentación técnica de la ingeniería correspondiente a los contratos para el desarrollo de los complejos fue recibida por PDVSA Agrícola, S. A., certificándola como aprobada para la construcción, sin contar con el acto formal que le atribuyera esa competencia y sin realizar la revisión técnica inicial para verificar el cumplimiento de la normativa venezolana.
- Las actividades asociadas a la recepción de los bienes fueron parcialmente realizadas por PDVSA Agrícola, S. A., sin contar con el acto formal que le atribuyera esa competencia.
- En el año 2013, es decir, 5 años después que se inició la ejecución de la obra en el complejo Cojedes, la Gerencia de Desarrollo

<sup>10</sup> Tasa de cambio oficial referencial del Banco Central de Venezuela Bs. 2,60/ US\$.

Industrial de PDVSA Agrícola, S. A., emitió informes técnicos en los cuales se estableció que la ingeniería recibida por la mencionada gerencia y utilizada como referencia para el desarrollo de ese complejo no cumplió con las normativas de la Comisión Venezolana de Normas Industriales (COVENIN).

- De acuerdo con los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Industrial de PDVSA Agrícola, S. A., se determinó que los bienes o suministros adquiridos para la construcción y puesta en marcha de los complejos presentan en más de 98 % problemas de identificación, dificultando la ubicación correcta dentro del proceso, el tipo de conexión y niveles de tensión. Adicionalmente, el tiempo requerido para la recuperación de algunos equipos, el trabajo para trazar nuevamente curvas de funcionamiento y la búsqueda de repuestos de equipos obsoletos y exóticos hacen inviable el uso de los equipos.
- En fecha 14 de abril de 2008 Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA) otorgó un anticipo de US\$ 11.146.686,66, a tasa de cambio oficial por Bs. 2,15/US\$ equivalentes a Bs. 23.965.376,32 a la empresa con la cual PDVSA Agrícola, S. A. realizó la contratación para la adquisición de equipos y suministros excluidos, equivalentes a 30,00 % del monto total contratado originalmente (US\$ 37.155.622,19 a una tasa de cambio del Banco Central de Venezuela por Bs. 2,15/US\$ equivalentes a Bs. 79.884.587,71) y representan 181,30 % del monto modificado por el *Addendum*, el cual asciende a US\$ 6.148.295,31, a la tasa de cambio oficial de Bs. 603,22/US\$, equivalen a Bs. 3.708.774.696,90, logrando amortizar hasta el 27 de junio de 2016, fecha en que se realiza el cierre administrativo del contrato, US\$ 5.311.542,34, a la tasa de cambio oficial de Bs. 618,14/US\$ equivalentes a Bs. 3.283.276.782,05 y representando 47,65 % del monto entregado por concepto de anticipo, quedando pendiente por recuperar a la fecha mencionada la cantidad de US\$ 5.835.144,32, a una tasa de cambio oficial de Bs. 618,14/US\$, lo cual representa Bs. 3.606.936.109,96.
- Adicionalmente, en el documento del contrato se observó que no quedó estipulada entre las condiciones la exigencia de la Fianza de Anticipo, otorgándole un adelanto a la contratista sin tener una garantía que lo respaldara.

- Se determinaron cuentas por pagar por concepto de almacenaje debido a las demoras en la entrega oportuna de los contenedores por parte de PDVSA Agrícola, S. A., cuyos montos alcanzaron la cantidad de Bs. 100.173.000,00 en gastos de almacén y Bs. 8.313.340.500,00 por gastos de demora en el alquiler de los contenedores para lapsos que abarcaron entre 116 y 2891 días de retardo.
- En fecha 25 de febrero de 2015 la máxima autoridad de PDVSA Agrícola, S. A., decide rescindir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PDVSA Agrícola, S. A., y CVA Azúcar, S. A., ante lo cual para la fecha de la referida actuación fiscal, el presidente de la Junta Interventora y Liquidadora de CVA Azúcar, S. A. no había designado la persona contacto para continuar el proceso de rescisión.
- De la verificación *in situ* realizada en el complejo Cojedes en fecha 08 de septiembre de 2016 se evidenciaron los cimientos en donde fue removido un equipo clarificador de Bajo Tiempo de Residencia (tipo BTR) cuya ejecución del ensamblaje, posicionamiento, nivelación y alineación alcanzó la cantidad de Bs. 31.939,26. Tal remoción fue autorizada por el gerente de Desarrollo Industrial, en fecha 17 de mayo de 2014.
- De la inspección realizada en el complejo Monagas en fecha 15 de septiembre de 2016 se evidenció que en sus áreas correspondientes a: recepción y preparación de la caña, planta moledora, almacén de productos químicos, almacén de azúcar y sistema de transportación de la caña, se constató que presentaban demolición parcial del concreto de estructuras y extracción del acero que la constituía.

En la Hidrológica de la Región Capital, C. A. (HIDROCAPITAL)

- De la información suministrada por la Gerencia de Finanzas, se constató la existencia de 5 contratos con deudas pendientes por la cantidad de Bs. 41.806.953,62.
- De 9 expedientes de contrataciones por Bs. 74.515.830,14 no se evidenció la documentación que respalde la ejecución de los contratos, tales como: actas de inicio, recepción provisional, recepción definitiva y valuaciones tramitadas; asimismo, en 23 expedientes por Bs. 189.742.979,94 no se evidenciaron los docu-

mentos que soportan los pagos realizados.

- De la revisión efectuada a 8 contratos por Bs. 103.667.225,32, así como a las respectivas actas de inicio de las contrataciones se constató que los trabajos fueron iniciados antes de la suscripción de los respectivos contratos.
- En fecha 18 de noviembre de 2014, HIDROCAPITAL suscribió el contrato “Construcción de la planta de tratamiento Taguaza II” por la cantidad de Bs. 189.065.225,51 para la ejecución de trabajos que fueron iniciados el 24 de noviembre de 2014; posteriormente, la obra fue paralizada el 27 de julio de 2015, debido a modificaciones en el proyecto. No obstante, mediante inspección practicada el 17 de mayo de 2017 se constató que los trabajos no se han reiniciado, evidenciándose que solo fue realizado el movimiento de tierra y la obra continúa paralizada.
- De la revisión y análisis efectuado a 11 expedientes de las contrataciones se constató que no contienen los documentos que permitan soportar el cierre administrativo, tales como el finiquito contable y el documento donde conste la liberación de las garantías.
- De la información suministrada por la Gerencia de Calidad del Agua de HIDROCAPITAL se desprende que la evaluación de la calidad de agua en los embalses durante el año 2014 y mediados del año 2015 se efectuó de manera trimestral; sin embargo, para finales del año 2016 se evidenció la disminución de periodicidad en la toma de muestras.
- De la inspección realizada a la Planta de Tratamiento Taguaza, se constató la construcción de un *bypass* hidráulico para transportar el agua sedimentada directamente al tanque de almacenamiento y salir a la tubería de distribución, sin pasar previamente por los filtros, esto debido a la ejecución de la obra “Rehabilitación del Sistema de Filtración de la Planta Potabilizadora Taguaza”, según la contratación de fecha 10 de octubre de 2014; es decir, desde hace aproximadamente 2 años y 7 meses, no existe un proceso de filtración del agua, dado que la sala de filtración está inoperativa por motivo de rehabilitación.

En el Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)

- Los lapsos de ejecución correspondientes a las obras “Rehabilitación del Sistema de Riego Santa Teresa de Caujarao (Primera Fase del PLANARSAT), municipio Miranda, estado Falcón”; “Perforación y equipamiento de 4 pozos profundos” 1.ª Fase del PLANARSAT, ubicados en diversos municipios del estado Falcón, y “Consolidación del equipamiento electromecánico del sistema de riego Santa Teresa de Caujarao”, Primera Fase del PLANARSAT, parroquia San Antonio del municipio Miranda del estado Falcón se encuentran vencidos, dichas obras están paralizadas sin que se hayan suscrito las actas de paralización y/o prórroga que justifiquen el retraso en la ejecución física.
- Igualmente, la obra asociada a la “Consolidación del equipamiento electromecánico del sistema de riego Santa Teresa de Caujarao”, Primera Fase del PLANARSAT, parroquia San Antonio del municipio Miranda del estado Falcón, se encuentra con lapso de ejecución vencido, paralizada desde el 15 de diciembre de 2015, en estado de abandono; sin embargo, el INDER pagó valuaciones por 99,36 % del monto del contrato suscrito por la cantidad de Bs. 9.814.421,27.
- En fecha 2 de noviembre de 2015, el INDER efectuó el pago de valuación por concepto de anticipo por la cantidad de Bs. 17.384.916,61 para la ejecución de la obra vinculada con la “Perforación y equipamiento de 4 pozos profundos”, 1.ª Fase del PLANARSAT, ubicados en diversos municipios del estado Falcón; es decir, 8 días hábiles antes de la firma del referido contrato.
- Otorgó por concepto de anticipo contractual la suma de Bs. 71.038.633,42 para la ejecución de las obras “Rehabilitación del Sistema de Riego Santa Teresa de Caujarao”, Primera Fase del PLANARSAT, municipio Miranda, estado Falcón”; “Consolidación del equipamiento electromecánico del sistema de riego Santa Teresa de Caujarao”, Primera Fase del PLANARSAT, parroquia San Antonio del municipio Miranda del estado Falcón; “Perforación y equipamiento de 4 pozos profundos”, 1.ª Fase del PLANARSAT, ubicados en diversos municipios del estado Falcón; “Rehabilitación de 10 lagunas”, Primera Fase del PLANARSAT, en diversos municipios del estado Falcón, y “Rehabilitación del Sistema de Riego “El Tocuyo de la Costa”, parroquia Libertador y Tocuyo

de la Costa, en los municipios Monseñor Iturriza y Acosta del estado Falcón, de los cuales para el mes de junio de 2017 se había amortizado la cantidad de Bs. 20.709.492,09, equivalente a 29,15 % del total del anticipo

- En los presupuestos y especificaciones técnicas de las obras “Consolidación del equipamiento electromecánico del sistema de riego Santa Teresa de Caujarao”, Primera Fase del PLANARSAT, parroquia San Antonio del municipio Miranda del estado Falcón, y “Perforación y equipamiento de 4 pozos profundos”, 1.ª Fase del PLANARSAT, ubicados en diversos municipios del estado Falcón, el Instituto no contempló las partidas correspondientes a la acometida eléctrica necesaria para el funcionamiento de los equipos de bombeo.
- Inexistencia de las actas de terminación, recepción provisional y definitiva que certifiquen la correcta ejecución de la obra denominada “Rehabilitación de 10 lagunas”, Primera Fase del Plan Nacional de Agricultura de Riego y Saneamiento de Tierra (PLANARSAT) en diversos municipios del estado Falcón, toda vez que se evidenció que las lagunas que fueron objeto de rehabilitación se entregaron mediante “actas de entrega” a los distintos consejos comunales, consejos campesinos, productores y productoras de la región, como beneficiarios directos de los proyectos.
- Las actas de inicio, terminación, recepción provisional y definitiva de la obra “Rehabilitación de pozos profundos en la parroquia Churuguara, municipio Federación” no fueron firmadas por el ingeniero inspector, aun cuando según la documentación soporte que la obra fue culminada.

En el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)

- Del análisis realizado a la documentación soporte de una orden de compra aprobada y adjudicada por la Junta Directiva del IVSS el 1 de marzo de 2016 se constató que fue suscrita por el representante legal de la empresa en fecha 07 de abril de 2016; es decir, vencido el lapso máximo para la firma del contrato.
- La Junta Directiva del IVSS aprobó la adquisición de insumos, medicamentos y equipos médicos, la prestación de servicios y la ejecución de obras destinadas a garantizar el óptimo funcionamiento del hospital “Dr. Miguel Pérez Carreño”, por vía de la

contratación directa; no obstante, se determinó que la citada Junta Directiva no está facultada para dictar Resoluciones.

- De la inspección realizada en el Centro de Almacenamiento y Distribución de Medicamentos del IVSS de Caricuao se determinó que las órdenes de compra adjudicadas en favor de una Corporación por concepto de adquisición de medicamentos de alto costo no habían sido entregados al IVSS; por cuanto, los compromisos en divisas que tiene la citada Corporación con los diferentes proveedores de dichos contratos (órdenes de compra) no habían sido liquidados.
- De la revisión realizada al Manual de Normas y Procedimientos para la Adquisición de Materiales y Equipos en la Administración Central del IVSS se evidenció que no se encuentra actualizado.

En la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” (UNEFM)

- Se conformó la Comisión de Contrataciones para el periodo bajo estudio; sin embargo, el acto administrativo mediante el cual fueron designados sus miembros no fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y la comisión no fue constituida con la representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiera, observándose que realmente la comisión está representada por un coordinador, pero no se especifican las tareas que cada miembro va a desempeñar.
- Se evidenció que se suscribieron 19 contratos, de los cuales 8 corresponden al ejercicio fiscal del año 2014 y 11 al año 2015, observándose que en los procesos de contratación del año 2014 no conformaron expedientes por cada uno de los contratos suscritos.
- En relación con los procesos de contratación celebrados en el año 2015 se evidenció que se realizaron bajo la modalidad de concurso abierto, constatándose que los expedientes no contienen la totalidad de los soportes documentales que permitan justificar los pagos; asimismo, dichos expedientes no están resguardados en su totalidad por la Dirección de Administración, ya que la documentación se lleva en 2 expedientes: una parte la lleva la dirección antes mencionada y otra la Comisión de Contrataciones, y la Dirección de Administración solo cuenta con los soportes que avalan los pagos realizados a las diferentes empresas.



- De la revisión efectuada a 10 órdenes de compra por concepto de adquisición de bienes se observó que las contrataciones se efectuaron bajo la modalidad de consulta de precios; sin embargo, los montos de dichas contrataciones superan las 5.000,00 Unidades Tributarias (U. T.), toda vez que 3 órdenes oscilan entre 22.400 U. T. y 37.733 U. T. y las 7 restantes oscilan entre 5.867 U. T. y 18.547 U. T.
- De la revisión efectuada a las órdenes de servicio se observó que 2 de estas órdenes, una por Bs. 1.456.000,00 y otra por Bs. 718.760,00 se procedió a la adjudicación bajo la modalidad de contratación directa sin acto motivado.
- En relación con el análisis efectuado a las solicitudes de pago emitidas por la UNEFM durante el año 2015 se pudo constatar la existencia de 2 pagos cuyos orígenes surgen de órdenes de compra, los cuales ascienden a Bs. 1.187.200,00, equivalentes a 7.914 U. T., superando las 5.000 U. T. requeridas para la aplicación de una modalidad de selección de contratación.

En la Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV)

- Se realizó la compra de un tractor 285 (4 x 4) techo tipo Veniran, rastra hidráulica de 24 discos, segadora rotativa, tráiler tipo zorra 2 eje y sembradora 6 hilos, por la cantidad de Bs. 375.000,00. Adicionalmente, se verificó un total de 5 facturas, todas de fecha 18 de diciembre de 2011, con orden de pago en fecha 22 de noviembre de 2011, con cargo a la partida 4.04.03.03.00, “Maquinaria y equipos agrícolas y pecuarios” correspondiente al Fondo de Avance del Convenio Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA) – ACAV. Asimismo, se pudo constatar que la compra fue pagada en su totalidad; no obstante, las facturas muestran fecha posterior a la fecha del pago; es decir, se efectuó 100 % del pago del monto por anticipado, sin establecer las garantías correspondientes y necesarias que aseguraran el resguardo de los recursos otorgados, como fianza de anticipo y de fiel cumplimiento.
- En cuanto a la recepción de los bienes en los documentos consignados no se encontraron los controles perceptivos, ni las actas de recepción de dichos bienes, aun cuando en la mencionada orden de compra se fijó como lapso de entrega 8 días, y a la vez la condición de que si dicha entrega era posterior a la fecha establecida

la ACAV deduciría 1,00 % del monto de la factura correspondiente por cada día de retardo; es decir, se pagó 100 % del costo total de los bienes sin haberlos recibido.

- Se constató que no contaba con la designación de una Comisión de Contrataciones.

En el Instituto Merideño de Infraestructura y Vialidad (INMIVI)

- De la revisión efectuada a los expedientes de 3 contratos correspondientes al año 2015 se evidenció que estos fueron adjudicados a través del procedimiento de contratación directa, sin la existencia de actos motivados mediante los cuales se justificara la procedencia de la contratación.
- De la revisión efectuada a los expedientes de 3 contratos, 2 correspondientes al año 2014 y uno al año 2015, así como de diversos *addendum* se evidenció que no se llevó un expediente único de la contratación en el cual repose toda la documentación (proyectos, presupuesto base, pliego de condiciones, aumentos, disminuciones y obras extras) relacionada con cada una de las etapas de las contrataciones efectuadas (selección de contratistas, contratación y ejecución de obras); asimismo, la documentación no se encontraba ordenada de manera cronológica y debidamente foliada.
- Con respecto al impacto generado en la comunidad en ocasión de los proyectos evaluados, es importante resaltar que a la fecha de esta actuación fiscal el INMIVI no había aplicado ningún instrumento de medición que le permitiera determinar el grado de satisfacción de la comunidad respecto a los referidos proyectos ejecutados durante los ejercicios económicos financieros correspondientes a los años 2014 y 2015, ni había consolidado estadísticas que mostraran la población que pudo resultar beneficiada.
- De la revisión efectuada a un contrato de obra correspondiente al año 2014 por la cantidad de Bs. 79.990.901,12, se constató que a la empresa contratista le fueron otorgados 2 anticipos, uno contractual por Bs. 23.997.270,34, equivalente a 30 % del monto total, y un anticipo especial por Bs. 15.998.180,22, equivalente a 20 %, con posterioridad a la fecha de la suscripción del acta de paralización de la obra. Adicionalmente, cabe destacar que a la fecha de la actuación de control la obra en referencia se encon-

traba paralizada, presentando un porcentaje de ejecución física de 0,05 %. Asimismo, el INVIMI no había adelantado las acciones necesarias a los fines de recuperar los anticipos otorgados a la empresa beneficiaria del contrato (contractual y especial) o en su defecto para la ejecución de las fianzas de anticipos suscritas

- De la inspección *in situ* practicada a una obra correspondiente al año 2015 por Bs. 11.632.456,92 se determinó que el INMIVI pagó la cantidad de Bs. 5.774.353,53 por el suministro de 3 vigas prefabricadas presfuerzadas en tridelas, del tipo aceroton TM\*205-18, para S=2,35 M. y tren AASHTO de sobrecarga HS 20-40+20,00 %-IMPACTO, con longitud de 40,00 metros y altura de 2,05 metros, que incluye los cables postensados longitudinales. No obstante, en el sitio de la obra se constató que se encontraba solo una de dichas vigas con las características y especificaciones técnicas antes mencionadas, según lo expresado en el presupuesto del contrato y la valuación N.º 1 de cierre (Única).

En el Instituto de Vialidad del Estado Lara (INVILARA)

- Del análisis efectuado al expediente de un contrato correspondiente al año 2015, cuyo monto total asciende a Bs. 2.119.276,14, se evidenció que la Póliza de Responsabilidad por un monto de Bs. 84.771,05 fue emitida por una empresa aseguradora la cual a la fecha de suscripción del referido contrato no se encontraba inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), según se pudo constatar tanto en la revisión efectuada en el expediente como en el listado de empresas autorizadas por dicha superintendencia, el cual se encuentra publicado en el sitio web oficial.
- De la inspección practicada a una obra objeto de un contrato suscrito en el año 2015 no se evidenció la existencia de trabajos ejecutados. Asimismo, de la revisión documental previa realizada al expediente administrativo del contrato en referencia se constató que no reposan en dicho expediente las valuaciones pagadas, las planillas de mediciones, los informes técnicos, el acta de paralización, la rescisión del contrato, entre otros, que reflejen el porcentaje de avance físico-financiero de la obra y/o disolución del contrato; no obstante, a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra le fue otorgado en fecha 05

de agosto de 2015 un anticipo contractual equivalente a 50 % del monto contratado por la cantidad de Bs. 1.563.250,72; es decir, Bs. 781.625,36.

- Adicionalmente, cabe destacar que a la fecha de la actuación fiscal se evidenció que INVILARA no había adelantado las acciones correspondientes a los fines de recuperar el anticipo otorgado el 5 de agosto de 2015 por Bs. 781.625,36 a la empresa beneficiaria del contrato, o en su defecto para la ejecución de la fianza de anticipo suscrita. Igualmente, destaca que en fecha 5 de diciembre de 2016, 14 meses luego de la firma del contrato, INVILARA suscribió un acta convenio con la empresa contratista, mediante la cual se acordó rescindir el contrato y realizar el reintegro del anticipo contractual otorgado, así como la respectiva indexación en un lapso de 3 meses.
- De la inspección practicada el 8 de febrero de 2016 a la obra objeto de un contrato suscrito en el año 2016 se evidenció la no aplicación de la multa correspondiente al 0,03 % del monto total del contrato por Bs. 215.958.900,00, originada por el retraso en la presentación de la valuación N.º 1 de la obra en referencia, toda vez que según el cronograma de pago, anexo al contrato, la fecha establecida para su presentación era el 11 de mayo de 2016 y según la hoja de ruta fue presentada el 13 de julio de 2016, con 63 días de retraso.
- De la inspección practicada a la obra correspondiente al año 2016, cuyo monto asciende a Bs. 56.140.956,99; se evidenció el hundimiento de la capa asfáltica en la intersección de la calle Cristóbal de la Barrera y la calle El Progreso, entre las progresivas 0+057,04 y 0+077,04, de 2,00 ml x 1,00 ml. Asimismo, se constató en el sitio de la ejecución de la obra en referencia que no se han reparado los huecos dejados por los 3 núcleos extraídos para la realización de los ensayos de control de calidad. Al respecto, es importante señalar que las fallas observadas afectan la durabilidad de los trabajos ejecutados correspondientes a la partida N.º 18 código COVENIN C-12-30-300-03 “Colocación de Mezcla asfáltica en caliente tipo IV”, lo cual incluye suministro en boca de planta y transporte de la mezcla asfáltica.
- En relación con la verificación de los medios utilizados por INVI-

LARA a los fines de medir el impacto generado en la comunidad por las obras ejecutadas, es importante resaltar que a la fecha de la actuación fiscal INVILARA había aplicado, entre encuestas y entrevistas, 10 instrumentos de recolección de información para determinar el grado de satisfacción de las personas; no obstante, dichos instrumentos no se encontraban estructurados de manera adecuada, ya que no establecían calificaciones ni gradaciones cualitativas o cuantitativas que permitieran medir con exactitud el impacto generado en la población que utiliza las referidas vías de comunicación terrestre.

## RECOMENDACIONES

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con la finalidad de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este Máximo Órgano de Control Fiscal recomienda lo siguiente:

A la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y a sus niveles directivos

- Formalizar e implementar procedimientos relacionados con la planificación, seguimiento y control en los procesos presupuestarios, los cuales permitan a los responsables del manejo de recursos asegurarse de que exista disponibilidad presupuestaria, antes de adquirir compromisos financieros.
- Establecer adecuados mecanismos de control que permitan la conformación integral de los expedientes vinculados con los procedimientos de selección, contratación, ejecución y pago de contratos, incorporando la información y documentación necesaria para conocer la situación administrativa y financiera de esos procesos, siguiendo un orden cronológico que facilite su oportuna localización.
- Aplicar las medidas correspondientes para lograr que las contrataciones públicas se lleven a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y hacer constar el acto según la modalidad de contratación.
- Establecer efectivos controles de supervisión, seguimiento y evaluaciones pertinentes en las contrataciones para garantizar

el avance físico de las obras, a los fines de aplicar de manera oportuna los correctivos pertinentes.

A la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Salud

- Realizar las acciones tendentes a la elaboración y aprobación por parte de las máximas autoridades de los instrumentos normativos internos que regulen los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, su posterior implementación.
- Estimar la proyección de los requerimientos básicos y necesarios de bienes y servicios que permita el funcionamiento operativo del organismo, y a la vez evaluar la recurrencia de la contratación, a los fines de determinar la viabilidad de agruparlos en un solo procedimiento o bajo la modalidad de contrato marco, y programar la selección de contratistas bajo la modalidad de contratación según proceda, conforme con lo estipulado en la Ley de Contrataciones Públicas.
- Implementar mecanismos de control interno conducentes a asegurar que la selección del contratista se haya ejercido según su capacidad legal, financiera y técnica.
- Procurar establecer elementos de control y seguimiento que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas; asimismo, hacer exigible las penalidades a aplicar por incumplimiento de las condiciones establecidas en el suministro de los bienes o servicios contratados, o en cuyo caso gestionar los procedimientos aplicables a la extinción del vínculo contractual conforme con el ordenamiento jurídico.

A la máxima autoridad Servicio Autónomo de Salud de la Fuerza Armada Nacional del Sasfan y a sus niveles directivos

- Continuar con las acciones pertinentes relacionadas con los procedimientos administrativos y operacionales, y procurar la aprobación de los instrumentos normativos que avalen las funciones que desempeña el personal adscrito, en atención a la normativa legal aplicable.
- Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen el cumplimiento de los procedimientos establecidos para las contrataciones públicas.

- Establecer mecanismos de controles internos que garanticen la verificación y seguimiento de los procedimientos y/o actividades previas a efectuarse en todo proceso de contratación pública; igualmente, que se conforme y sustenten en expediente único los documentos de las adjudicaciones realizadas, en aras de coadyuvar con el control efectivo de las operaciones administrativas realizadas.
- Implementar mecanismos de control interno de verificación y supervisión que garanticen información sobre la calificación y evaluación del desempeño de las empresas adjudicadas y aseguren que los responsables de los procesos de contratación pública cumplan con cada una de las actividades que comprenden el proceso de administración del contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la materia.
- Empezar las acciones necesarias para que los funcionarios encargados del proceso de recepción y entrega de bienes y servicios verifiquen que los documentos que sustenten las adjudicaciones contengan información completa, exacta y pertinente.

A la Junta Directiva de Siderúrgica del Orinoco “Alfredo Maneiro”  
C. A. (SIDOR, C. A.)

- Impulsar las acciones pertinentes que permitan la instalación del rectificador de potencia de 650 kw (convertidor de corriente alterna a continua utilizado en las grúas de la Planta de Acería y Planchones) con el fin de evitar mantenerlo inactivo o privado de destino útil y cumplir con el objeto para el cual fue adquirido. Asimismo, instar a las unidades usuarias y/o de contratación a preparar el presupuesto base, como actividad previa en los procesos de selección y contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con el objeto de garantizar la razonabilidad y justedad de las ofertas presentadas por las empresas contratistas.
- A la Gerencia de Administración o su equivalente en SIDOR, C. A., elaborar los contratos, incluyendo órdenes de compra y/o de servicio, asegurando que contengan los aspectos siguientes: precio, cantidades, forma de pago, tiempo, forma de entrega, especificaciones contenidas en el pliego de condiciones o condiciones de la contratación y la oferta, a los fines de garantizar que lo contenido en los contratos coincida con la oferta presentada

por la empresa contratista

- Igualmente, implantar los procedimientos necesarios que les permitan a los responsables de la recepción de los bienes adquiridos realizar el control perceptivo oportuno, para lo cual deben elaborar la respectiva Acta, en la cual se deje constancia de la exactitud y conformidad en la recepción de los bienes respecto a lo adquirido, y entregar una copia a la unidad administrativa encargada de su registro y archivo.
- Adicionalmente, garantizar que los soportes documentales derivados de los procesos de contrataciones públicas y en la administración de los contratos; tales como, fianzas de fiel cumplimiento, pólizas de responsabilidad civil general, informes técnicos realizados por las áreas usuarias, entre otros, se encuentren resguardados en un expediente único por cada contratación, a los fines de facilitar su localización oportuna y el análisis por parte de los órganos de control fiscal, interno y externo.
- A la Comisión de Contratación de SIDOR, C. A., asegurar que en los informes de recomendaciones, que les corresponde elaborar a la Comisión de Contrataciones por la evaluación de los procesos de selección de contratistas, detallen en sus motivaciones, los resultados de la evaluación de los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros, así como lo relativo a las razones de descalificación o rechazo de las ofertas presentadas por las empresas.

A la máxima autoridad de la Siderúrgica del Orinoco “Alfredo Manero”, C. A. (SIDOR, C. A.)

- Implementar los mecanismos eficaces de planificación que permitan tomar las previsiones necesarias para garantizar que las contrataciones públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras se efectúen de manera oportuna, especialmente las vinculadas con los compromisos que deben honrarse anualmente, de conformidad con las convenciones colectivas, a los fines de garantizar, entre otros, los principios que rigen la actividad administrativa; tales como economía, celeridad, eficacia, eficiencia, uniformidad y transparencia.
- Asegurar que en los procesos de contratación directa los actos motivados se elaboren justificando las razones de hecho y de de-



recho que demuestren adecuadamente los supuestos para proceder excepcionalmente bajo esta modalidad de contratación, debiendo someterse previamente a la consideración y opinión de la comisión de contrataciones y acatar las observaciones que ésta realice.

- Implementar mecanismos de control interno para garantizar que los funcionarios o servidores públicos de la unidad que reciba los bienes y servicios adquiridos realicen el control perceptivo de esos bienes en el momento de su recepción y elaboren la respectiva acta de recepción parcial y/o definitiva, según el caso, y entreguen una copia de esta acta a la unidad administradora encargada de su registro, con el objetivo de asegurar que el precio, calidad y cantidad se correspondan con las especificaciones aprobadas en el contrato, orden de compra o de servicio, según cada caso.
- Velar para que en el suministro de los juguetes al personal, en el marco de las convenciones colectivas del trabajo de SIDOR C. A., se apliquen mecanismos de control para dejar constancia de la entrega por parte de la unidad usuaria y de su recepción por parte de los trabajadores y trabajadoras, a tales efectos se debe indicar los datos del trabajador o trabajadora, nombres de los descendientes, juguete que recibe, fecha de entrega del juguete y firma del trabajador o trabajadora, a los efectos de garantizar la legalidad, exactitud y transparencia del proceso y del beneficio otorgado a los trabajadores y trabajadoras.
- Instar a la Gerencia de Compras o su equivalente a realizar la programación de obras, servicios y adquisición de bienes a contratar, con base en el proyecto de presupuesto; y de existir variación entre el proyecto y el presupuesto aprobado ésta deberá remitirse al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del citado presupuesto, debiendo elaborarse siguiendo el instructivo dictado por el SNC, con el objeto de estimar e informar el universo de las contrataciones públicas.
- Efectuar oportunamente el finiquito contable y el cierre administrativo de los contratos que permita sincerar el estatus de las contrataciones públicas y realizar oportunamente las evaluaciones de desempeño de los contratistas que correspondan.
- Instar a la Gerencia competente a realizar las gestiones tendentes

a recuperar la cantidad de Bs. 89.064.139,00; correspondiente a una diferencia que se observó en la cuenta corriente del banco destinada al fondo del compromiso de responsabilidad social, de la cual no se ejecutó ningún proyecto social.

A la máxima autoridad de la Industria China Venezolana de Taladros, S. A. (ICVT, S. A.)

- Instar a las dependencias responsables de llevar a cabo las contrataciones a que, previamente al otorgamiento de anticipos de recursos financieros para la ejecución de obras, contratación de servicios y/o adquisición de bienes, se formalice el contrato que corresponda y de que se aplique la normativa interna, cerciorándose de cubrir los extremos establecidos por vía de excepción; a tales efectos deberán llevar los controles y seguimiento respectivos para que en caso de incumplimiento de las contratistas se ejecuten las fianzas oportunamente, y así evitar presuntos daños al patrimonio del Estado.
- Empezar las gestiones legales pertinentes para culminar de manera perentoria con el proceso de ejecución de la fianza de anticipo por la vía que estimen conveniente, a los efectos de recuperar Bs. 9.298.115,47 otorgados a una empresa constructora que debía llevar a cabo los trabajos respectivos.
- Girar instrucciones a la Dirección de Planificación y Presupuesto para que implementen mecanismos de control interno, orientados a fortalecer las acciones de seguimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual, que permitan detectar posibles desviaciones entre lo planificado y ejecutado, debiendo realizar, de ser necesario, los ajustes correspondientes a los efectos de cumplir con las metas programadas en términos de eficacia y eficiencia.

A la Junta Directiva de la Corporación Eléctrica Nacional, S. A. (CORPOELEC)

- Gestionar a través del órgano de adscripción la solicitud de los recursos financieros necesarios para tramitar el pago de los compromisos adquiridos con las diversas empresas contratistas, con el fin de que sean cancelados de manera oportuna y así evitar cargos adicionales por intereses de mora.
- Coordinar de forma conjunta con el órgano de adscripción la

aprobación de los recursos necesarios por parte del Ejecutivo Nacional para ejecutar la construcción de obras civiles, mantenimiento, adquisición e instalación de los equipos electromecánicos, a fin de reactivar y culminar la Central Hidroeléctrica “Manuel Piar” - TOCOMA.

- Implementar mecanismos de control y seguimiento para que el desarrollo de proyectos de esta envergadura se ejecute en los lapsos establecidos contractualmente y así evitar suscribir *addendas* para apremiar su ejecución.

A la Gerencia General de Proyectos Mayores

- Establecer mecanismos de control interno relacionados con la supervisión y control de los contratos que permitan suscribir prórrogas previas al vencimiento. Asimismo, establecer por escrito y de manera perentoria con la contratista acuerdos para el traslado de las grúas pórtico a territorio venezolano, con el fin de cumplir con las cláusulas contractuales suscritas y las actas de desglose; dichos equipos son necesarios para la puesta en marcha de la Central Hidroeléctrica “Manuel Piar” - TOCOMA.

A la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG)

- Garantizar que los fondos o recursos financieros recibidos se apliquen o sean invertidos en los conceptos que prevean las cláusulas contractuales establecidas en los contratos de financiamiento para el desarrollo de proyectos, a los fines de asegurar el cumplimiento de los compromisos en los términos y condiciones asumidos, así como la consecución de los objetivos y metas.
- Realizar las gestiones administrativas pertinentes para garantizar el reintegro a la entidad financiera, el capital y los intereses que se hayan causado; de ser el caso, a la tasa de cambio oficial referencial que corresponda, con el fin de honrar los compromisos asumidos.
- Implementar mecanismos permanentes de planificación que permitan, previo a la ejecución de contrataciones públicas o contratos de financiamiento para el desarrollo de proyectos, la formulación estructurada y documentada; es decir, el estudio de factibilidad, visualización, conceptualización, ingeniería básica y de detalle, entre otros; de ser el caso, como elementos básicos necesarios

para conocer los aspectos técnicos de las actividades a realizar, así como practicar el seguimiento y monitoreo respectivo.

A la Junta Directiva de PDVSA Agrícola, S. A., y a la Junta Interventora de CVA Azúcar, S. A.

- Implementar mecanismos de supervisión y control que aseguren la recepción, resguardo y mantenimiento de los bienes que hayan sido adquiridos para la ejecución de proyectos industriales, de manera individual o de forma conjunta con otras empresas, debiendo contener información técnica para su uso e instalación, de ser aplicable, a los efectos de asegurar que el precio, la calidad y la cantidad de los bienes correspondan con las especificaciones establecidas en las contrataciones, así como su debida salvaguarda y su operatividad.
- Adoptar las acciones de control necesarias para realizar la revisión técnica de estudios preliminares de ingeniería de manera oportuna, así como de los productos de ingeniería conceptual, básica y de detalle para el desarrollo de proyectos industriales provenientes de contratación Nacional e Internacional, a los fines de que sean validados previa verificación del cumplimiento de la normativa venezolana COVENIN.
- Acordar entre PDVSA Agrícola, S. A. y CVA Azúcar, S. A. las medidas pertinentes para realizar de manera conjunta o separada (según sea el caso) la evaluación técnica tanto de la ingeniería desarrollada como de las obras ejecutadas, con el objetivo de establecer estrategias que permitan continuar el desarrollo de los complejos hasta culminarlos, de ser posible.
- Articular estrategias entre PDVSA Agrícola, S. A. y CVA Azúcar, S. A. para realizar de manera conjunta o separada los avalúos y evaluación técnica de los bienes adquiridos para la construcción y puesta en marcha de los complejos, a los efectos de determinar su utilidad.
- Girar las instrucciones necesarias a las dependencias de consultoría jurídica de ambas empresas para que de manera coordinada y con base en lo estipulado en el convenio interinstitucional se establezcan los acuerdos pertinentes para gestionar el pago de los pasivos correspondientes a las cuentas por pagar de PDVSA Agrícola, S. A. por concepto de almacenaje de suministros o bienes.

- Acordar entre ambas empresas la continuidad o rescisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional e iniciar los trámites pertinentes para recuperar los recursos que han sido invertidos en el desarrollo de los complejos Cojedes y Monagas, a los fines de preservar el patrimonio de ambas empresas.
- Gestionar los trámites conducentes entre ambas empresas para remitir un oficio a la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos, contentivo de las especificaciones del clarificador tipo BTR para formalizar el traslado desde el Complejo Cojedes hasta el Central Azucarero Guanare, a los fines de su registro y explicar las razones que motivaron la transferencia.
- A la Junta Directiva de PDVSA Agrícola, S. A., girar las instrucciones a las dependencias de consultoría jurídica o su equivalente encargada de la elaboración de contratos para garantizar, que previo al otorgamiento recursos financieros por concepto de anticipos, se establezcan cláusulas contractuales que obliguen a los contratistas a constituir las fianzas respectivas necesarias y suficientes que aseguren el reintegro de los fondos. Adicionalmente, ejercer las acciones legales pertinentes para recuperar la cantidad de US\$ 5.835.144,32 equivalentes a la suma de Bs. 3.606.936.109,96 que quedó pendiente por amortizar del anticipo otorgado a la empresa con la cual PDVSA Agrícola, S. A. realizó la contratación para la adquisición de equipos y suministros excluidos.
- A la Junta Interventora de CVA Azúcar, S. A., implementar los mecanismos de control en los espacios donde se encuentren ubicados los bienes públicos pertenecientes a los complejos azucareros, con el objeto de garantizar su preservación en condiciones apropiadas de uso y conservación.

Al presidente y demás miembros de la Junta Directiva de Hidrológica de la Región Capital, C. A. HIDROCAPITAL

- Implantar mecanismos de control interno relacionados con la planificación por parte de las áreas involucradas para la obtención de los recursos financieros, a fin de tramitar el pago de los compromisos adquiridos con las diversas empresas contratistas, con el objeto de que sean pagados de manera oportuna y así evitar cargos adicionales por concepto de intereses moratorios.

- Crear e implantar controles internos relacionados con la supervisión y vigilancia que permitan la conformación adecuada de los expedientes de contrataciones, previendo la documentación en cada proceso de selección aplicado, así como en la administración del contrato (actas de inicio, recepción provisional, recepción definitiva, valuaciones tramitadas, y los documentos que soportan los pagos realizados).
- Establecer mecanismos de control, supervisión, vigilancia y seguimiento relacionados con la suscripción y ejecución de los contratos, a los fines de iniciar su ejecución con posterioridad a su suscripción.
- Crear e implantar controles internos que permitan garantizar que antes de efectuar las contrataciones para la ejecución de obras se realicen los estudios previos del terreno, a saber: geotécnicos y topográficos sobre el terreno, ingeniería previa, así como espacios necesarios para el inicio de la obra, con el fin de evitar retrasos y/o paralización en la ejecución de los trabajos.
- Establecer procedimientos de control, vigilancia y supervisión que permitan soportar el cierre administrativo, tales como: el finiquito contable y el documento donde conste la liberación de las garantías, a los fines de formalizar la extinción de los derechos y obligaciones con las empresas contratistas.
- Realizar las gestiones necesarias a los fines de garantizar que los encargados de llevar a cabo los procesos relacionados con la evaluación de la calidad del agua y toma de muestras en los embalses y plantas potabilizadoras lo realicen por lo menos con la frecuencia mínima establecida, con el objeto de que el agua distribuida mensualmente a las comunidades que integran los estados Miranda, Vargas y Distrito Capital sea apta para el consumo humano.
- Implementar mecanismos de control, supervisión y fiscalización en cuanto a la ejecución de las contrataciones dirigidas a realizar mejoras o rehabilitaciones en las plantas de tratamiento, con el objeto de que éstas no impacten negativamente en el cumplimiento del objetivo principal de HIDROCAPITAL, que es el prestar servicio de agua potable a las comunidades que conforman el Distrito Capital y los estados Miranda y Vargas.

A la máxima autoridad del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)

- Iniciar las acciones dirigidas a reactivar las obras paralizadas con el fin de culminar su ejecución y así garantizar el recurso hídrico necesario para la producción agrícola en la población falconiana.
- Establecer mecanismos de control interno que garanticen, antes de proceder a efectuar pagos a empresas contratistas, que los responsables se aseguren de verificar la presentación de la documentación que justifique el cumplimiento del compromiso válidamente adquirido, tales como: suscripción del contrato, valuaciones de obras avaladas por el ingeniero inspector, entre otros, orientados a salvaguardar los recursos públicos asignados al INDER.
- Ejercer en un lapso no mayor a 30 días las acciones necesarias, contra las empresas contratistas, tendentes a exigir el pago de Bs. 50.329.141,33, que por concepto de anticipo amortizado éstas mantienen en su poder, así como los daños y perjuicios ocasionados.
- Empezar las gestiones interinstitucionales a fin de que sean subsanadas las fallas y deficiencias asociadas al suministro eléctrico necesario en las zonas donde se ejecutaron las obras “Consolidación del equipamiento electromecánico del sistema de riego Santa Teresa de Caujarao”, Primera Fase del PLANARSAT, parroquia San Antonio del municipio Miranda del estado Falcón y “Perforación y equipamiento de 4 pozos profundos”, 1.ª Fase del PLANARSAT, ubicados en diversos municipios del estado Falcón, con el objeto de garantizar el funcionamiento de los equipos de bombeo, tendentes a garantizar el recurso hídrico que requiere el productor agrícola de la región falconiana.
- Adoptar las medidas pertinentes de seguimiento y control de las contrataciones públicas que permitan asegurar la elaboración de las actas relacionadas con la culminación de las obras, con la finalidad de certificar su correcta ejecución.
- Ejercer las acciones necesarias que permitan designar los supervisores o ingenieros inspectores, de acuerdo con la naturaleza del contrato a fin de garantizar el control y fiscalización de los trabajos que ejecute el contratista, así como la buena calidad de las obras.

Al presidente y demás miembros de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)

- Adoptar los mecanismos de control interno relacionados con la revisión, supervisión y seguimiento que garanticen el cumplimiento de los plazos de tiempos establecidos para la suscripción o firma del contrato por parte de los proveedores o representante legal de la empresa.
- Instruir las gestiones necesarias a los fines de que las decisiones dictadas por la Junta Directiva del IVSS sean realizadas a través de los actos administrativos denominados providencias, instrucciones o circulares a que hubiere lugar, de acuerdo con las competencias que legalmente tiene conferidas.
- Exhortar al personal responsable de los procesos de contratación para la adquisición de bienes que desarrollen o implementen mecanismos de control, supervisión y seguimiento en cuanto a la administración de los contratos (órdenes de compra) con la finalidad de garantizar su ejecución de acuerdo con las condiciones contractuales previamente establecidas, lo cual contribuirá con el correcto desempeño administrativo que debe ejercer el IVSS.
- Impartir las instrucciones a las dependencias involucradas para implementar mecanismos de control interno, en cuanto a la actualización y aprobación del Manual de normas y procedimientos para la adquisición de materiales y equipos en la Administración Central del IVSS, por parte de las máximas autoridades del ente, con la finalidad de que cuenten con las herramientas necesarias y actualizadas, que coadyuven a fortalecer el sistema de control interno relacionadas con los procesos de las contrataciones públicas.

Al Consejo Universitario y al Rector de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” (UNEFM)

- Girar las instrucciones necesarias para garantizar las publicaciones que correspondan en la Gaceta Oficial de manera oportuna, requisito indispensable para la validez de dichas publicaciones, y por ende de las contrataciones que se realicen.
- Garantizar que los soportes documentales que respaldan cada proceso de selección y administración del contrato se estructuren y organicen en un expediente único, a los efectos de evitar la



dispersión de los documentos y facilitar su localización oportuna, debiendo conservarse durante al menos 5 años, de conformidad con lo previsto en la normativa legal y sublegal en materia de contrataciones.

- Girar las instrucciones pertinentes a los fines de establecer los mecanismos de control para que los recursos asignados a la universidad sean ejecutados en las finalidades previstas y conforme con la normativa que la regula.
- Instar a la vicerrectora administrativa o a la dirección competente a que en cada uno de los procesos de contratación se garantice el estricto cumplimiento de los extremos previstos en el marco legal y sublegal que regula la materia.
- Empezar las acciones pertinentes y necesarias para establecer mecanismos de control interno, a fin de garantizar que los gastos realizados por esa casa de estudios estén debidamente autorizados por la máxima autoridad o por el órgano de adscripción, con el objeto de demostrar la sinceridad y transparencia en la gestión administrativa.

A la Junta Directiva y Presidencia de la Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV)

- Girar las instrucciones pertinentes a los fines de que se implementen los mecanismos de control donde se establezcan garantías necesarias y suficientes en el marco de la normativa legal.
- Girar las instrucciones necesarias que comprendan procedimientos de control en el plan de organización donde las operaciones financieras, presupuestarias, contables y administrativas sean respaldadas con suficiente documentación que justifique dichas operaciones.
- Designar una comisión de contrataciones que garantice un buen proceso de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, basados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que esté integrado por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional, dividido por las áreas jurídica, técnica y económico, y preferiblemente que sean empleados de la Academia, los cuales deberán actuar bajo los principios de honestidad, eficacia y economía para salvaguardar

los recursos asignados.

A la máxima autoridad del Instituto Merideño de Infraestructura y Vialidad (INMIVI)

- Establecer acciones que permitan cerciorarse, en el momento de efectuar los procedimientos de selección de contratistas, que estos se efectúen en atención a lo establecido en la normativa legal que rige la materia, en procura de la legalidad, la transparencia y la objetividad que deben regir para dichos procesos.
- Instaurar mecanismos de control interno que contribuyan a mantener en un expediente único toda la documentación que respalde las operaciones y transacciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, su conservación durante el tiempo legalmente establecido y su oportuna localización.
- Establecer instrumentos de medición que permitan a las máximas autoridades del Instituto determinar a cabalidad el grado de satisfacción o insatisfacción de la comunidad, así como la efectividad, en cuanto a los proyectos ejecutados en su entorno.
- Establecer mecanismos de control a los fines de garantizar que los contratistas cumplan con las metas y parámetros técnicos establecidos en los proyectos, así como realizar las gestiones pertinentes a fin de que las empresas contratistas reintegren los montos cancelados en calidad de anticipos no amortizados.
- Establecer adecuados controles internos que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de desviaciones que afecten el logro de los objetivos y metas programados, o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia, honestidad y transparencia, que a su vez incrementen la protección del patrimonio público, minimicen los riesgos de daños en su contra, y promuevan la utilización racional de los recursos del Estado.

A la máxima autoridad del Instituto de Vialidad del Estado Lara (INVILARA)

- Establecer las acciones necesarias para que en el momento de suscribir una póliza con una empresa aseguradora se verifique su debida inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

- Desarrollar mecanismos que permitan la debida conformación de los expedientes de contratación, a los fines de que en ellos repose toda la documentación necesaria que permita tener un estatus sobre el avance físico y financiero de las obras oportunamente.
- Establecer acciones de supervisión y seguimiento de los contratos suscritos, a los fines de fortalecer las medidas necesarias en caso de su rescisión.
- Ejercer un efectivo control y supervisión en las obras a los fines de propiciar el eficaz cumplimiento de los aspectos técnicos contemplados para su ejecución.
- Diseñar instrumentos de medición que proporcionen información fiable, veraz y oportuna en razón de obtener de los encuestados posibles datos que puedan ser tomados en cuenta para elevar la satisfacción de las comunidades beneficiadas.